



Marina
Secretaría de Marina



FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	24 de octubre de 2024
Área	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Convenio ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Registro Federal Contribuyentes y certificado de la firma electrónica.
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	24 de octubre de 2024, Cuarta Sesión Ordinaria del Comité.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----



ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GOI-OP-8/24** DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL** PARA ELABORAR **LA REHABILITACIÓN DE OFICINAS ADYACENTE AL ÁREA DE INGENIERÍA DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“LA ASIPONATUX”** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **MORADIEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”** REPRESENTADO POR EL **ING. REY GADIEL HERNÁNDEZ DIEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

I.1.- Que con fecha 06 de junio de 2024, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-8/24**, en adelante el **CONTRATO**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obligó a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en la **“REHABILITACIÓN DE OFICINAS ADYACENTE AL ÁREA DE INGENIERÍA DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** por un monto total de **\$ 723,607.38 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 115,777.18 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$ 839,384.56 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días naturales, mismo que dio inicio el **12 de junio de 2024** y se concluirían el **09 de septiembre de 2024**.

I.2.- Que, mediante dictamen técnico **ASIPONATUX-DT-OP-8-1/24**, de fecha 26 de julio de 2024, ha determinado la necesidad de modificar el **CONTRATO** original, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificatorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos originalmente pactados en el **CONTRATO**, en virtud de complementar los alcances de los trabajos imprevistos (demolición de loseta de piso y el firme de concreto, se detectó fisuras en la losa de cimentación; también se descubrieron que las líneas hidráulicas y sanitarias presentaran aplastamiento, dificultando la operación de las mismas; se realizará la adecuación de la canalización de las líneas eléctricas; se sustituirán los archiveros existentes, debido al deterioro que presentan en su estructura; se llevara a cabo la sustitución de la cancelería en puertas, ventanas y sanitarios; así también se sustituirán y adecuaran muebles





sanitarios, luminarias y del falso plafón para proteger una mayor superficie expuesta a la exposición térmica), que han surgido durante el proceso de ejecución de los trabajos del mantenimiento, debido a que la edificación intervenida ha carecido de mantenimientos recientes, por lo que los accesorios y los elementos de la estructura que lo conforman se encuentran deterioradas, los cuales se descubrieron al momento de su intervención, y con el fin de proteger la infraestructura en su proceso de uso y operación, para que aseguren el máximo beneficio de los mismos, que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificadorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24**, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 126,754.57 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)** sin IVA y el plazo en **18 (dieciocho)** días naturales, del 10 al 27 de septiembre de 2024, por lo tanto, la fecha de terminación será el 27 de septiembre de 2024, con base en el dictamen de fecha 26 de julio de 2024, emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

En este orden de sucesos, dados los hechos expuestos en los párrafos que anteceden, se identificó la necesidad de reprogramar las actividades de la obra **"REHABILITACIÓN DE OFICINAS ADYACENTE AL ÁREA DE INGENIERÍA DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, generando el Convenio Modificadorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24**, con el fin de regularizar el programa de obra originalmente pactado en el contrato, para actualizar y reglamentar la programación de la ejecución de los trabajos y de las actividades que se deriven de los mismos, para complementar los alcances de los trabajos de acuerdo a cada proceso de ejecución de los mismos, a fin de evitar la configuración de sobrecostos, por la prolongación del periodo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en el contrato.

Considerando lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **17.52%** (diecisiete punto cincuenta y dos por ciento) del monto contratado y una ampliación del **20%** (veinte por ciento) en el plazo de ejecución pactado.

• **DECLARACIONES**

I. **"LA ASIPONATUX"** declara que:





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24

- 1.1** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 02 de octubre de 2020, el Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca, en su carácter de Director General, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3** Conforme a lo dispuesto por escritura número Diez Mil Ciento Sesenta y Uno (10,161) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, el Ingeniero Raymundo Alor Alor, en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.4** La adjudicación del presente convenio modificatorio al CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24

Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5 El convenio modificatorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la misma: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

I.6 **“LA ASIPONATUX”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio No. 411/UPCP/2023/2860 de fecha 8 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **Nº** API940722K33

I.8 Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 23,483, libro número trescientos sesenta y siete, de fecha 18 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la Doctora en Ciencias Jurídicas Miriam Gisela León González, Titular de la Notaría Pública número Cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial, en la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz, denominada MORADIEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, entre otras, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2021051097 de fecha 22 de julio de 2021.

II.2 El **ING. REY GADIEL HERNÁNDEZ DIEZ** en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita Escritura Pública Número 23,483, libro número trescientos sesenta y



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24

siete, de fecha 18 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la Doctora en Ciencias Jurídicas Miriam Gisela León González, Titular de la Notaria Pública número Cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial, en la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2021051097 de fecha 22 de julio de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Catálogo de conceptos modificado,
2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-8-1/24,
3. Programa de ejecución general modificado,

II.4 Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCO210618LY5**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Prolongación Doctor. Patiño Sin Número, Colonia Murillo Vidal, Gutiérrez Zamora, Veracruz, México, Código Postal 93559, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.



- II.9** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **“LA ASIPONATUX”**, en su calidad de convocante le hubiera proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su Reglamento y así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.11** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- II.12** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública **“EL CONTRATISTA”**, deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO, el objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-8/24, correspondiente a la **“REHABILITACIÓN DE OFICINAS ADYACENTE AL ÁREA DE INGENIERÍA DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede modificar las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

“LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **“EL CONTRATO”**, por la cantidad de **\$ 723,607.38 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$ 126,754.57 (CIENTO VEINTISÉIS**





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/24

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado **\$ 20,280.73 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 73/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$ 147,035.30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.),** resultando un incremento del **17.52%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a **\$ 850,361.95 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.),** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 136,057.91 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)** lo que hace un monto total de **\$ 986,419.86 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.).**

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 1. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-8-1/24.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 90 (noventa) días naturales, iniciando el **12 de junio de 2024** y concluyendo el **09 de septiembre de 2024**, asimismo se amplía en dieciocho **18 (dieciocho)** días naturales comprendidos del **10 al 27 de septiembre de 2024**, lo cual equivale al **20.00%** (veinte por ciento) respecto del plazo de **"EL CONTRATO"**, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **108 (ciento ocho)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**



“EI CONTRATISTA” entregará a la **“LA ASIPONATUX”** la Garantía de Cumplimiento antes del día 29 de julio de 2024.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**POR:
“LA ASIPONATUX”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]

**POR:
“EL CONTRATISTA”**

NOMBRE	R.F.C
MORADIEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MCO210618LY5

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAYMUNDO ALOR ALOR
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/08/2024 17:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/08/2024 18:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MORADIEZ CONSTRUCCIONES SA DE CV
RFC: MCO210618LY5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/08/2024 09:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.

[Redacted content]

Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.



ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-----

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las once horas del día 24 de octubre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum. -----
- II. Aprobación del Orden del Día. -----
- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones e Ingeniería y Gerencia de Comercialización para su carga en el SIPOT. -----
- IV. En atención y seguimiento a la recomendación realizada por parte del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la ASIPONATUX; el Titular de la Unidad de Transparencia presentara al Comité de Transparencia una "Guía para el Testado de Documentos".-----
- V. Asuntos Generales.-----
- VI. Clausura de la reunión. -----

ACUERDOS -----

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum. -----
El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia. -

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----

II.- Aprobación del orden del día. -----
Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----

III.- Aprobación de las versiones públicas de los contratos y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y Comercialización para su carga en el SIPOT. -----



El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

“Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, el Titular del área solicita generar la **Versión Pública** para su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2024.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su versión pública.-----

-----**El Comité de Transparencia resuelve**-----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.



Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos, el Comité de Transparencia **aprueba por unanimidad** las **Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **[ANEXO I]**

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación.

En atención y seguimiento a la recomendación realizada por parte del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la ASIPONATUX; el Titular de la Unidad de Transparencia presentara al Comité de Transparencia una **"Guía para el Testado de Documentos"**.

Derivado de la recomendación emitida por parte del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Tercera Reunión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia en ASIPONATIUX, celebrada el 29 de julio de 2024, en el sentido de unificar criterios en el testado de los documentos; el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 20, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., presenta a los integrantes del Comité de Transparencia una **"Guía para el Testado de Documentos"**; con la finalidad de que las áreas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones del sujeto obligado en materia de transparencia, cuenten con un documento de apoyo en el testado de los documentos de la Entidad.

RESOLUTIVO

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO. – El Comité de Transparencia tiene por presentada la **"Guía para el Testado de Documentos"**, por lo que analizara el documento de apoyo en comento, a efecto de que en su caso, emita su voto de aprobación en la siguiente sesión, de conformidad con el artículo 23, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.

V.- ASUNTOS GENERALES.

No Existen Asuntos que tratar en este rubro.



VI.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Mtro. Omar Salas Jácome
[Con Voz y Voto]

COORDINACIÓN DE ARCHIVO

L.C. Isabel Toledo Terán
[Con Voz y Voto]

ORGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control Específico de
la ASIPONATUX
[Con Voz y Voto]

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Ing. Raymundo Alor Alor

**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO**

Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales

**ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE
LA SEMAR**

Lic. Eric Cruz Cruz

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2024.